

- Diputación Provincial de Córdoba.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Almería.	5.000.000.-

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

PERCEPTOR	IMPORTE
- Andaraje C.B.	2.915.482
- Confederación de Asociaciones de Vecinos (C.A.V.A.) de Andalucía.	5.000.000.-
- Agrupación deportiva nacional para minusválidos (A.N.D.E.).	954.000.-
- A.P.A. del C.P. "Pedro Antonio de Alarcón".	200.000.-
- Asociación Carreras de caballos.	5.000.000.-
- Asociación Diabéticos del Sur (ADISUR).	2.625.000.-
- Federación Provincial de F.A.P.A.S. de Granada.	1.000.000.-
- La Fundación .	125.000.-
- Real Aeroclub de Málaga .	750.000.-
- Sociedad Canina Occidental.	750.000.-
- Peña Cultural "Los Puertos de Rochelambert".	350.000.-
- Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos.	1.000.000.-
- Asociación Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer.	200.000.-
- A.P.A. del C.P. "Nuestro Padre Jesús".	100.000.-
- Hogar de Jubilados y Pensionistas "El Zapillo".	400.000.-
- A.P.A. del C.P. "San José de Palmete".	89.720.-
- Asociación de vecinos "La Traña".	300.000.-
- A.P.A. del C.P. " General Castaño".	274.000.-
- Patin Macarena C.D.	353.000.-
- Centro Social San Antonio.	400.000.-
- Asociación Movimiento por la Paz, el desarme y la Libertad.	20.000.000.-
- Asociación de Empresarios de Publicidad de Sevilla.	5.000.000.-
- Asociación Sevillana de Bonsai "Chokkan".	100.000.-

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITALES
Artículo 76. A Corporaciones Locales.

PERCEPTOR	IMPORTE
- Ayto. de Trebujena.	5.000.000.-
- Ayto. de Herrera.	1.000.000.-
- Ayto. de Villanueva del Ariscal.	500.000.-
- Ayto. de Lebrija.	2.000.000.-
- Ayto. de Bélmez de la Moraleda.	1.000.000.-
- Ayto. de Zalamea la Real.	1.000.000.-
- Ayto. de Villanueva de la Reina.	2.500.000.-
- Ayto. de Ronda	2.594.212.-

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

PERCEPTOR	IMPORTE
- Manos Unidas, Campaña contra el Hambre.	4.015.000.-
- Asociación Juvenil Mixta Musical de Torreblanca.	1.000.000.-
- Gran Orquesta de Música Ligera.	500.000.-

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de julio de 1991, por lo que se destinan mil novecientos millones de pesetas a subvenciones a las Corporaciones Locales para finalizar los obras de infraestructuras afectadas por las pasadas inundaciones.

Con motivo de las inundaciones sufridas en los meses de noviembre y diciembre de 1989 en distintas localidades de las provincias de Málaga y Cádiz, se dictarán sendas órdenes para subvencionar los daños materiales causados en distintas Corporaciones Locales en infraestructuras, servicios e instalaciones y carreteras. Agotadas las previsiones económicas contenidas en las mismas, procede elaborar una nueva disposición que acometa la finalización de las obras afectadas por las inundaciones.

La presente norma se incardina en el artículo 1º letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, acogiéndose a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé en esta norma una delegación expresa en los Delegados de Gobernación de Málaga y Cádiz con el objeto de conseguir la máxima celeridad en la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39º y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, del artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Primero. Se destinan mil novecientos millones de pesetas a subvencionar a las Corporaciones Locales de las provincias de Málaga y Cádiz que se vieron afectadas por las inundaciones acaecidas en noviembre y diciembre de 1989, que produjeron daños materiales en infraestructuras, servicios y carreteras y cuyas reparaciones no han podido ser atendidas con las previsiones económicas anteriores.

Segundo. Estas subvenciones se declaran, específicas por razón del objeto, abviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente norma serán fiscalizadas a posteriori y justificadas ante la Delegación de Gobernación citada en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41, 81 y concordantes, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 117/1989, de 31 de mayo.

Cuarto. La justificación de la aplicación real de las subvenciones a la finalidad para que se concedan se realizará en la forma prevista en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Quinto. Se delega en los Delegados de Gobernación de Málaga y Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, cualquiera que sea su cuantía.

Sexto. El Consejero de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento la concesión de las subvenciones aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras éstas no sea revocadas o modificadas por disposición expresa.

Séptimo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación se hará constar expresamente esta circunstancia de conformidad con el artículo 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1991, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, para proyecto de sondeo en Turrillas.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por la Excm. Diputación Provincial de Almería, para la concesión de subvención para proyecto de sondeo en Turrillas.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 50, así como también el Artículo 30, 6º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Conceder subvención a la Excm. Diputación Provincial de Almería, en la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 Pts.) declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

Segundo. Dicha subvención será justificada según el Decreto 117/1989 Artículo 2, de 31 de mayo (BOJA núm. 50, de 27 de junio) y según la Ley 6/1990, Artículo 19, apartado 8, de 29 de diciembre (BOJA núm. 107, de 31 de diciembre); y en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Almería y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de agosto de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1991, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Puente Genil, cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación de Córdoba, para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Puente Genil con destino a viviendas y enseres.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 50, así como también el Artículo 30, 6º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Conceder subvención al Ayuntamiento que a continuación se relaciona, por la cantidad que asimismo se indica, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

CORDOBA

PUENTE GENIL 3.457.207 Pts.

Segundo. Dicha subvención será justificada según el Decreto 117/1989 Artículo 2, de 31 de mayo (BOJA núm. 50, de 27 de junio) y según la Ley 6/1990, Artículo 19, apartado 8, de 29 de

diciembre (BOJA núm. 107, de 31 de diciembre); y en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a dicho Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de agosto de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1991, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Rubite, cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación de Granada, para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Rubite con destino a Infraestructura Municipal.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 50, así como también el Artículo 30, 6º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Conceder subvención al Ayuntamiento que a continuación se relaciona, por la cantidad que asimismo se indica, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

GRANADA

RUBITE 4.000.000 Pts.

Segundo. Dicha subvención será justificada según el Decreto 117/1989 Artículo 2, de 31 de mayo (BOJA núm. 50, de 27 de junio) y según la Ley 6/1990, Artículo 19, apartado 8, de 29 de diciembre (BOJA núm. 107, de 31 de diciembre); y en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a dicho Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de agosto de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de agosto de 1991, relativa al Programa Especial de Alojamientos para Visitantes de la Exposición Universal de Sevilla 1992.

En 1992 se va a celebrar en Sevilla una Exposición Internacional de carácter Universal, al amparo del registro concedido por la Oficina Internacional de Exposiciones (O.I.D.), en consideración al reconocimiento de la importancia universal del 500 aniversario del Descubrimiento del Nuevo Mundo.

Uno de los asuntos clave para el éxito de un acontecimiento mundial como la Exposición es la resolución satisfactoria de la demanda de alojamientos generada por los visitantes de la misma. Según los estudios realizados por la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., el número de visitantes esperados asciende a 18 millones, que generarán 36 millones de visitas al Recinto de la Cartuja. Dichos visitantes provocarán una demanda en Sevilla y su entorno del orden de 13 millones de